

7173001 – GACT-08

28 ENE. 2016

3321000

Leaf. 13282

Ibagué, 26 de Diciembre de 2015.

MEMORANDO

**PARA: DOCTORA NATALIA CAMPUZANO
COORDINADORA ARCHIVO SINDICAL**

DE: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ASUNTO: COSTANCIA No.002 DE FECHA 21/01/2016.

Respetada Doctora Campuzano

Por medio de la presente me permito remitir, FORMATO No.002 de fecha 21/01/2016 Formato Constancia de Deposito de Convenciones, Pactos Colectivos y Contratos Sindicales, radicada en esta Dirección Territorial por el Doctor Edwin Adán Guzman Castro en calidad de Representante Legal de la empresa Cooperativa de Transportes Velotax Ltda.


Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

Alejandra Navarro
**MARIA ALEJANDRA NAVARRIO GARCIA
AUXILIAR ADMINSTRATIVO**

ANEXO: (11) Folios.

100

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01	9
		Versión: 1.0	
		Fecha: Julio 11 de 2014	
		Página: 1 de 1	

Dirección Territorial de TOLIMA
 Inspector de Trabajo JAVIER ALFONSO CASTRO MATOMA

Número 002

CIUDAD:	IBAGUE	FECHA:	21	01	2016	HORA	03:28 P.M.
----------------	--------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO		
No. IDENTIFICACIÓN	79962251		
CALIDAD	REPRESENTANTE LEGAL COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 6 NUMERO 21-34 B/EL CARMEN		
No. TELÉFONO	2631616	Correo Electrónico	gerencia.general@velotax.com.co


TIPO DE DEPÓSITO

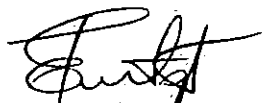
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA "SINTRAVELOTAX"					
CUYA VIGENCIA ES	4 AÑOS					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	203	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


 (Nombre y firma)
 Inspector de Trabajo () de ()


 EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO
 (Nombre y firma)
 El Depositante

Ibagué 21 de Enero de 2016.

10

Senores

Ministerio de Trabajo - Regional Ibagué.

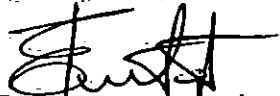
Ciudad.

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL TOLIMA
000255
21 ENE 2016
REGISTRO DE CORRESPONDENCIA

Asunto: Deposito convencion Velotax - Sintravelotax

Dando cumplimiento a lo establecido en la parte normativa, me permito realizar el deposito de la convencion conciliada entre la Cooperativa de transportes Velotax Ltda y El Sindicato de Trabajadores de la Cooperativa de transportes Velotax Hob. "SINTRANESOTAX" para lo anterior me permito anexar 3 partes de 8 folios cada uno junto con Certificado de Camara de Comercio donde se establece mi calidad como representante legal, todo lo anterior para el debido trámite que se debe dar ante el Ministerio de Trabajo.

Cordialmente:



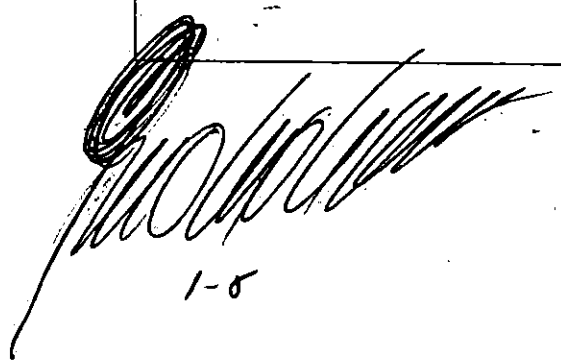
Edwin Adon Guzman Castro.

C.C. 79.962.251

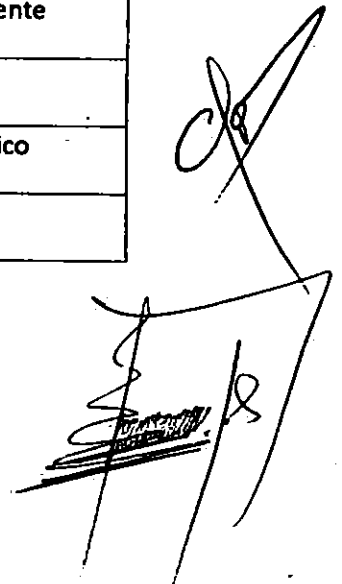
Representante legal Velotax Ltda

**ACTA FINAL DE NEGOCIACION PLIEGO DE PETICIONES CELEBRADA POR LA COMISION
DESIGNADA POR LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA Y EL SINDICATO DE
TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA "SINTRAVELOTAX"
"ACUERDO PARCIAL"**

LUGAR:	Carrera 6 No 21-34 Barrio el Carmen en la ciudad de Ibagué.
FECHA Y HORA:	19 y 20 DE ENERO DE 2016
	19 ENERO INICIA 9:00 am FINALIZA 6:00 pm
	20 ENERO INICIA 11:15 a.m. FINALIZA 12:00 M.
POR LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA	
PARTICIPANTES	Dr. Diego Alonso Amaya.
	Los demás integrantes del comité de Velotax presentaron las respectivas excusas.
POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRAVELOTAX	
	Carlos Julio Rodríguez Rojas – Presidente
	Fernando Paredes Celis – Fiscal
	Fabio Barragán Cortes – Asesor Jurídico



1-8



DESARROLLO DE LA REUNION

1. INSTALACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 433 del CST, modificado por el decreto 2351 de 1996 artículo 27 y teniendo en cuenta el pliego de peticiones presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA "SINTRAVELOTAX" a la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Trabajo, con copia a la Cooperativa de Transportes Velotax, se dio inicio a la presente reunión.

2. AGENDA A TRATAR.

Se da inicio a la etapa final de la negociación del pliego de peticiones presentado por el sindicato de trabajadores "SINTRAVELOTAX", de acuerdo con el ACTA DE PRORROGA firmada el pasado 31 de diciembre de 2015.

3. NEGOCIACION ARTICULO 4 PLIEGO DE PETICIONES

El punto a tratar según pliego de peticiones presentado dice lo siguiente:

Artículo 4 "A partir de la firma de la presente convención, la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda., reconocerá al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA -SINTRAVELOTAX- un auxilio sindical que ascenderá a la suma de \$100.000.000 por año que se pagaran en tres cuotas".

Luego de iniciada la reunión a la hora programada (9:00 am) y dentro del desarrollo de la misma, transcurridas (3) tres horas iniciales de deliberaciones entre los presentes, no se logra llegar a ningún acuerdo. La Cooperativa ofrece como "auxilio" tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (3 SMLMV); el sindicato por su parte no se allana a la suma propuesta, en consecuencia acuerdan dar un receso siendo las 12:30 M para que las partes deliberen al interior de sus representadas y se continúa con la reunión a las 4:30 pm del mismo día.

Luego de reanudada la reunión, la Cooperativa se sostiene en su ofrecimiento y por su parte los representantes del Sindicato de detienen en 3 Millones de pesos anuales, como consecuencia de lo anterior y siendo las 6:00 P.m., acuerdan un nuevo aplazamiento para el 20 de enero de 2016 a las 11:15 a.m.

CONTINUACION DE LA REUNION:

Siendo las 11:15 a.m., del día 20 de enero de 2016, se reúnen de nuevo las partes donde se exponen argumentos de lado y lado. Se toca un punto que no estaba dentro del orden del día el cual hace referencia al artículo 31 del Pliego de Peticiones, el cual si bien es cierto las partes convinieron suprimir, se acuerda mencionar en la presente acta que siendo esta Cooperativa de Transportes Velotax respetuosa del derecho sindical dentro de los términos de ley, no ejercerá represalias en contra de los trabajadores que participaron en la presente negociación

del Pliego de Peticiones el cual dio como resultado la presente convención Colectiva. Retomando el artículo referente al auxilio sindical y viendo que persiste el NO ACUERDO, deciden conjuntamente levantar la cesión siendo las 12:00 del mediodía, y a renglón seguido se da por terminada la etapa de arreglo directo en los términos de Ley, seguidamente se procede a elaborar el acta final dejando constancia del estado en que quedan las conversaciones así:

Primero.- Respecto del punto 4 "Auxilio Sindical" la Cooperativa ofreció como auxilio tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por año y el sindicato solicitó la suma de 3.0 Millones anuales.

Segundo.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 436 del Código Sustantivo del Trabajo, se enumeran a continuación con toda precisión los acuerdos finales a los que llegaron las partes en las reuniones que antecedieron la presente.

4. PUNTO SOBRE LOS CUALES EXISTIÓ ACUERDO

Artículo 1. Del reconocimiento sindical: Fue aprobado la totalidad del texto tal y como fue presentado por el sindicato.

Texto aprobado: "La Cooperativa de Transportes Velotax Ltda, reconoce a Sintravelotax como organización sindical representante de los trabajadores y trabajadoras afiliados al sindicato, y por ello respetará los derechos y garantías propias del sindicato consagradas en la Constitución y la Ley y el Reglamento Interno de trabajo."

Artículo 2: Las partes acuerdan modificarlo en los siguientes términos: La cooperativa de transportes Velotax Ltda., cancelará a los dos (2) miembros de la comisión negociadora del pliego de peticiones la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) por cada reunión.

Artículo 3. Las partes acuerdan lo siguiente: Que a partir de la firma de la presente convención referente a los permisos sindicales de Junta directiva y comisión de reclamos, aquellos que sean relevadores se les pagará el permiso que se otorgue con el equivalente a un (1) día de relevo, y a aquellos que tengan contrato laboral cualquiera sea su modalidad no se les descontará el día.

Artículo 4. Las partes no llegaron a acuerdo sobre este punto.

Artículo 5. Se acuerda que a partir de la firma de la presente convención, un (1) miembro de SINTRAVELOTAX, asesorará a los trabajadores que se encuentren afiliados y que sean citados a rendir descargos. El permiso que se concede es por máximo por dos (2) días a la semana, remunerados.

Artículo 6. Acuerdan que la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda concederá permiso sindical remunerado a un (1) miembro del Sindicato a la semana.

Mencionan que referente al permiso matrimonial, el permiso será el de ley.

3-r

Artículo 7. Acuerdan conjuntamente que seguirán existiendo las reuniones necesarias con el Sindicato.

Artículo 8. Acuerdan que el aumento salarial será el que fije el Gobierno Nacional por decreto.

Artículo 9. Por decisión de los negociadores y estando plenamente investidos de plenos poderes según el artículo 435 del C.S del T., acuerdan suprimir este punto.

El artículo suprimido establecía lo siguiente: "Nivelación Salarial: A partir de la firma de la presente convención la empresa realizará la nivelación de sueldos para los conductores en general de transporte de pasajeros carga y empleados en general de acuerdo a rango y cargo".

Artículo 10. Las partes de común acuerdo y plenamente facultados para ello proceden a suprimir este artículo del pliego de peticiones.

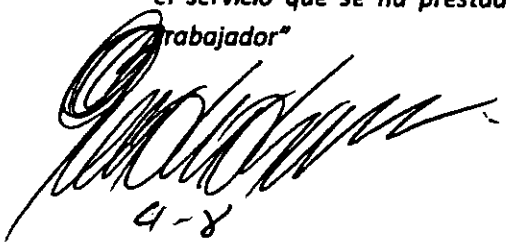
El artículo suprimido establecía lo siguiente: "A partir de la firma de la presente convención colectiva la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda., Realizará un incremento al valor del porcentaje que se cancela a los buses pulman, LV, mercedes al 4% mensual del producido bruto, al igual también se cancele a los conductores de super vans el valor del 2%, que dicho valor sea tenido en cuenta para el pago de las prestaciones sociales y aportes a la seguridad social por ende este valor constituirá factor salarial".

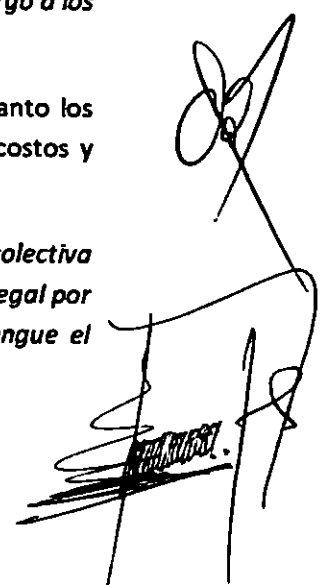
Artículo 11. Las partes hacen claridad que los gastos de viaje no los asume el conductor, toda vez que estas erogaciones económicas siempre se van con cargo al vehículo es decir los asume el propietario de la máquina, por lo tanto acuerdan suprimir este artículo del pliego de peticiones.

El artículo que se suprimió establecía lo siguiente: "Que a partir de la firma de la presente convención la cooperativa de transportes Velotax, suministrará los gastos de viaje del vehículo, lavado del vehículo, descargue del baño, parqueadero, prueba de alcoholimetría del segundo conductor y viáticos del conductor por la estadía en otras ciudades, que el valor de la prueba de alcoholimetría que se hace en la ciudad de Bogotá por el segundo conductor sea con cargo a los gastos del vehículo no por el conductor."

Artículo 12. Las partes de común acuerdo suprimir este artículo, lo anterior por cuanto los miembros del sindicato entendieron que la Cooperativa debe tener mesura en sus costos y gastos debido a su situación financiera.

El artículo suprimido establecía lo siguiente: "Que a partir de la presente convención colectiva la empresa Velotax en el mes de diciembre otorgue a sus trabajadores una prima extralegal por el servicio que se ha prestado durante todo el año equivalente al salario que devengue el trabajador"


4-8



Artículo 13. Se deja la mención expresa que la cooperativa seguirá pagando de forma cumplida los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores.

Artículo 14. La Cooperativa de Transportes Velotax Ltda., desde ya deja mencionado que está estudiando internamente todos los contratos laborales, con la finalidad de migrar a su discreción algunos contratos de término fijo a indefinido.

De igual forma queda establecido que los Trabajadores serán, carnetizados de acuerdo a su contrato de trabajo, se elimina la carnetización cada dos (2) meses, el costo del carnet lo asume la cooperativa, se ordenará que todos los empleados de la cooperativa porten el respectivo documento en un lugar visible durante la respectiva jornada laboral.

Artículo 15. Establecen las partes que a partir de la firma de la presente convención todo trabajador que ingrese nuevo a la cooperativa en un tiempo prudencial le será entregada copia de su respectivo contrato laboral.

Artículo 16. Las partes acuerdan suprimir este artículo de mutuo acuerdo.

El artículo suprimido decía lo siguiente: *"De los ingresos de empleados. A partir de la firma de la presente convención colectiva, el límite de edad será de 25 años como mínimo y debe acreditar experiencia laboral cartas de empresas de carreteras como mínimo tres años"*.

Artículo 17. Las partes acuerdan de mutuo acuerdo suprimir este artículo.

El artículo suprimido decía lo siguiente: *"Que a partir de la firma de la presente convención los exámenes de ingreso y exámenes de ingreso y egreso serán costeados por la empresa de la misma manera lo exámenes de laboratorio."*

Artículo 18. Se hace claridad frente a este artículo que en caso de requerirse el traslado de un trabajador, se le respetarán sus prerrogativas de ley, es decir que no podrá ser desmejorado en sus condiciones laborales.

Artículo 19. Igualmente se deja mencionado en la Convención Colectiva que La imposición de sanciones y terminación de contratos de trabajo cualquiera sea su causa, se ajustara a lo dispuesto en el respectivo reglamento Interno de Trabajo, y a lo reglado en el Código Sustantivo del Trabajo, tal y como se viene haciendo en la actualidad.

Artículo 20. La Cooperativa de Transportes Velotax Ltda., podrá tener en cuenta para los ascensos o al crearse nuevos puestos de trabajo al personal existente en la Cooperativa, de ser necesario los capacitará para ejercer los nuevos cargos, dichas capacitaciones serán asumidas por Velotax Ltda.

Se suprime el parágrafo.

El párrafo suprimido establecía lo siguiente: "En el evento de muerte de un trabajador como consecuencia de un accidente de trabajo, la Empresa dará preferencia en el proceso de selección a un (1) familiar dentro del segundo grado de consanguinidad, es decir, padre, hijo o hermano del fallecido, siempre y cuando existan vacantes y cumpla con los requisitos de conocimiento, capacidad y experiencia necesarios para el desempeño en el cargo y se encuentre en igualdad de condiciones con los demás participantes en el proceso."

Artículo 21. El permiso se concede a dos (2) personas de SINTRAVELOTAX dos (2) veces al año máximo y por hasta cinco (5) días en el año, los permisos deberán ser solicitados por escrito con no menos de cinco (5) días de antelación. La empresa reconocerá viáticos diarios de Ochenta Mil pesos (\$80.000) a cada uno.

Artículo 22: La cooperativa de Transportes Velotax Ltda., gestionará ante Comfenalco y el SENA capacitaciones para empleados, esposas y/o compañeras permanentes.

Artículo 23. A) Del auxilio para lentes y monturas: La cooperativa de Transportes Velotax Ltda estudiara la creación de un fondo para lentes y monturas de sus trabajadores.

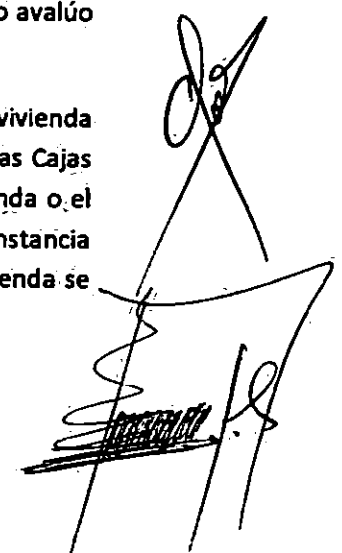
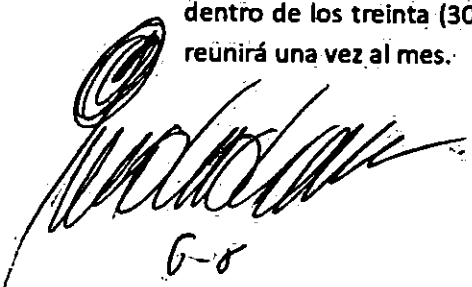
B) Del Auxilio de Educación: La Cooperativa de Transportes Velotax Ltda., gestionará al interior de la caja de compensación a la que estén afiliados sus trabajadores y teniendo en cuenta el fondo Cooperativo de Educación de dichas cajas de compensación, para que se puedan otorgar becas estudiantiles por el monto que se requiera según sea la necesidad de los hijos de los trabajadores de la Cooperativa, previa presentación de los documentos que sustenten dicha solicitud.

C) Del Auxilio funerario: La Cooperativa de transportes Velotax, gestionará una póliza de seguro funerario, en caso de contratarse cada trabajador que pretenda afiliarse a ella, firmará el respectivo descuento por nómina.

D) Se elimina el literal D) de este artículo.

El literal suprimido establecía lo siguiente: "En caso de desastre de la naturaleza la empresa a partir de la firma de la presente convención auxiliará al trabajador afectado que previo avalúo se reconozca el valor del 80% de los gastos en que incurra."

E) DE LA VIVIENDA: La cooperativa de transportes Velotax Ltda. Creará el comité de vivienda con SINTRAVELOTAX, integrado por tres (3) miembros el cual deberá gestionar ante las Cajas de Compensación Familiar o cualquier otra entidad de orden Nacional planes de vivienda o el mejoramiento de las misas, en beneficio de los trabajadores y se reunirá en la primera instancia dentro de los treinta (30) días a la firma de la convención Colectiva. EL comité de vivienda se reunirá una vez al mes.



F) Se aprueba sin modificación alguna.

Texto acordado: "A partir de la firma de la presente convención colectiva, después de la jornada de 8 horas adicional a esta jornada se cancelará de acuerdo con las normas del código sustantivo del trabajo."

G) La Cooperativa de Transportes Velotax Ltda., seguirá garantizando las pausas activas dentro de la jornada laboral.

Artículo 24. La cooperativa de transportes Velotax Ltda., velara por que las dotaciones a los trabajadores sean de buen calidad.

Artículo 25. NO se les cobrara a los empleados.

Texto acordado: "De los cobros.- A partir de la firma de la presente convención no se cobrará papelería por parte de la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda, llamese carnet, constancias laborales y paz y salvo por retiro de socios."

Artículo 26. Los descuentos sindicales deben realizarlo la empresa previa presentación del oficio de SINTRAVELOTAX que contenga los afiliados al sindicato.

Artículo 27. La cooperativa garantiza el derecho sindical en los términos de ley.

Artículo 28. RECREACION Y CULTURA. La Cooperativa de Transportes Velotax Ltda., conformará un comité de deportes con la participación activa del sindicato SIJTRAVELOTAX, dichas actividades deportivas y de integración familiar serán sufragadas por la Cooperativa y podrán realizarse dentro y fuera de la ciudad de Ibagué, todo lo anterior con la finalidad de buscar mejores relaciones obrero patronales los cuales se traducen en beneficios para los trabajadores.

Artículo 29. Se elimina de mutuo acuerdo ya que Velotax Ltda. tiene Psicólogo y medico Laboral.

Texto suprimido: "Que a partir de la firma de la presente convención la empresa Velotax contara con un psicólogo y un trabajador social que es el complemento del bienestar social de los trabajadores. Al igual que el medico laboral debe ser de planta."

Artículo 30. Se imprimirán por parte de la cooperativa doscientos (200) ejemplares de la presente convención colectiva, contendrán el logo de Velotax y Sintravelotax.

Artículo 31. Se suprime este artículo de mutuo acuerdo:

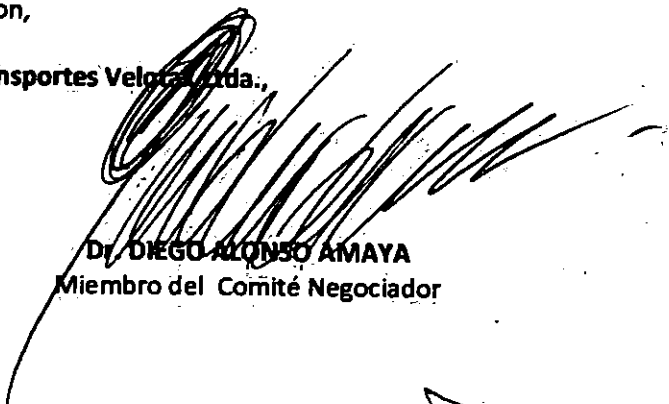
Texto suprimido: Represalias, la cooperativa de Transportes Velotax limitada no ejercerá ningún tipo de represalia contra los trabajadores que hayan participado de una u otra forma

en la negociación del pliego de peticiones que dio como resultado la presente convención colectiva.

La convención que se firma tendrá una vigencia de cuatro (4) años.

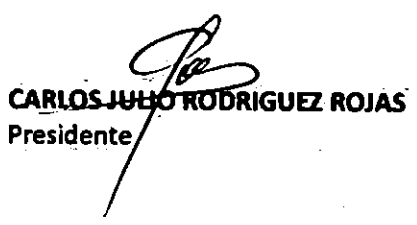
Firman quienes participaron,

Por la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda.,

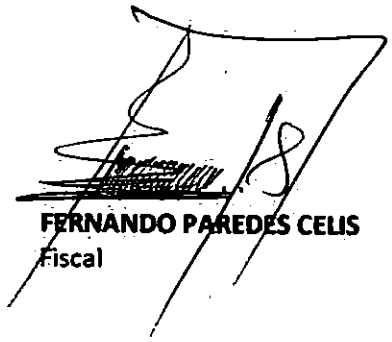


DR. DIEGO ALONSO AMAYA
Miembro del Comité Negociador

Por el Sindicato SINTRAVELOTAX



CARLOS JULIO RODRIGUEZ ROJAS
Presidente



FERNANDO PAREDES CELIS
Fiscal

FABIO BARRAGAN CORTES
Asesor Jurídico

Tres originales.

1. Ministerio de Trabajo
2. Sintravelotax
3. Cooperativa de Transportes Velotax Ltda.

7173001- GACT

Ibagué, 26 de Diciembre de 2015

Señor(a)
Representante legal y/o Quien haga sus veces
Sindicato de Trabajadores Cooperativa de
Transportes Velotax Ltda
"SINTRAVELOTAX"
CL 21 No.6-111
Ibagué - Tolima
Colombia

ASUNTO: COMUNICACION

Respetado Señor(a)

Por medio de la presente me permito remitir, FORMATO No. 002 del 21 de enero de 2016, constancia de depósito de convenciones, pactos colectivos y contratos sindicales, radicada en esta Dirección Territorial por el Doctor Edwin Adán Guzman Castro en calidad de Representante Legal de la empresa Cooperativa de Transportes Velotax Ltda.

Lo anterior para su conocimiento.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA NAVARRO GARCIA
Auxiliar Administrativa-Dirección Territorial Tolima

ANEXO: Diez (10) Folios
Transcriptor: Alejandra N.
Elaboro: Alejandra N.